

Nº. EXPEDIENTE:

ANEXO (Anverso)

SOLICITUD DE INDEMNIZACION DERIVADA DE MEDIDAS FITOSANITARIAS ADOPTADAS PARA LA ERRADICACION Y CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS DE LOS VEGETALES AUN NO ESTABLECIDOS EN TERRITORIO NACIONAL.

DATOS PERSONALES

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD</p>	Nombre o razón social:		DNI/NIF:
	Domicilio:		
	Municipio:	Código Postal:	Teléfono:
	Representada por:		NIF:

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO

Entidad Bancaria:		Localidad:	
Banco	Código sucursal	Control	Nº. Cuenta Corriente, Libreta, etc.
□□□□	□□□□	□□	□□□□□□□□□□

EXPONE:

- Que conoce las condiciones establecidas por el Estado Español y la normativa del Gobierno de Cantabria para la concesión de las indemnizaciones que solicita.
- Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/1992 de 29 de Octubre, de Regulación de tratamiento automatizado de los datos de carácter personal y en el Real Decreto 1332/94.

SOLICITA:

- Que de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad le sea concedida la indemnización que corresponda por los siguientes conceptos:

Destrucción	Material destruido	Desinfección
Arranque	Perdida por inmovilización	Gastos de vertedero
Carga, transporte y descarga		

- Que el importe correspondiente a las indemnizaciones solicitadas sea ingresado en la cuenta que figura en la

SE COMPROMETE A:

- Facilitar los controles y cuanta documentación complementaria sea requerida por la Dirección General de Desarrollo Rural.
En de a de de 2008 (Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD.

ANEXO (Reverso)

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA CON LA SOLICITUD

- Fotocopia del NIF o CIF.
- Ficha de terceros
- Facturas justificativas de los gastos de arranque, carga, transporte, descarga, destrucción, desinfección y vertedero.
- Copia del acta oficial de destrucción levantada por un funcionario de la Consejería.

08/7435

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Orden DES/36/2008, de 20 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2008 de las ayudas para la mejora de la transformación y comercialización de productos agrícolas y silvícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013.

El Reglamento (CE) 1.698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, instituido por el Reglamento (CE) número 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola, establece las normas generales que regirán la ayuda comunitaria al desarrollo rural financiada a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), entre las actuaciones prioritarias destaca el aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal mediante la ayuda al aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales. Con ello pretende aumentar la eficacia del sector de la transformación y comercialización de los productos agrarios previstos en el anexo I del Tratado, introducir nuevas tecnologías e innovaciones, haciendo énfasis en la calidad, mejorar la protección del medio ambiente, centrándose en las microempresas, en las pequeñas y medianas empresas definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

Las prioridades comunitarias de desarrollo rural previstas para el período de programación 2007-2013, vienen recogidas en la Decisión del Consejo de 20 de febrero de 2006 sobre las Directrices Estratégicas Comunitarias para el período en cuestión, que tienen por objeto la integración de las grandes prioridades políticas fijadas en las conclusiones de los Consejos Europeos de Lisboa y Gotemburgo.

El Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, elaborado conjuntamente por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Agentes Sociales, considera prioritario el sector de la industria agroalimentaria no sólo por la importancia como primer sector industrial en España sino también por su función clave para aumentar el valor añadido de los productos agrarios, como elemento dinamizador del medio rural, como garante de la calidad y seguridad alimentaria y como generador de empleo y esencial para el mantenimiento de la población en el medio rural.

El Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, regula las prioridades del Estado Miembro, medidas obligatorias, de tipo horizontal, entre las que se encuentra la medida 123 "Aumento del Valor Añadido de los productos agrarios" orientada a mejorar la competitividad de la industria agroalimentaria.

Las acciones que se prevén llevar a cabo con esta Orden se encuentran previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013 que desarrolla la medida 123 "Aumento del Valor Añadido de los productos agrícolas y forestales" orientada a contribuir a la mejora e incremento de la competitividad y eficiencia de la industria agroalimentaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria, considerada como un sector estratégico por su repercusión económica, la contribución al desarrollo rural y el bienestar social.

En aplicación de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto:

- Establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para la mejora de la transformación y comercialización de productos agrícolas y silvícolas en la Comunidad Autónoma de Cantabria previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013 y desarrollada en la medida 123 "Aumento del Valor Añadido de los productos agrícolas y forestales", regulada en el artículo 20, letra b), inciso iii) y en el artículo 28 del Reglamento (CE) número 1.698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Convocar para 2008 las ayudas referidas en el párrafo anterior.

Artículo 2. Objetivos.

Las ayudas estarán dirigidas a contribuir, con carácter general, a la consecución de los objetivos siguientes:

- Orientación de la producción de acuerdo con las tendencias de mercado que se prevean o fomentar la apertura de nuevas salidas al mercado para productos agrícolas y silvícolas.
- Mejora o racionalización de los procedimientos de transformación.
- Mejora del acondicionamiento y la presentación de los productos o fomentar un mejor uso o eliminación de los subproductos o residuos.
- Aplicación de nuevas tecnologías.
- Fomento las inversiones innovadoras.
- Mejora y control de la calidad.

- g. Mejora y control de las condiciones sanitarias.
- h. Protección del medio ambiente.

Artículo 3. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden las personas físicas, asociaciones mercantiles, sociedades agrarias de transformación, cooperativas, sociedades laborales y cualquier otra entidad con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente, incluyendo las entidades públicas de carácter local, sobre las que recaiga la carga financiera y sean responsables finales de las inversiones y gastos subvencionables, que realicen la actividad para la que se otorga la ayuda en la Comunidad Autónoma de Cantabria y, además, tengan la condición de:

- a) Microempresas y pequeñas y medianas empresas definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003
- b) Empresas no contempladas en la categoría anterior con menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros con las condiciones establecidas en el art. 28.3 del Reglamento (CE) 1.698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005.

Artículo 4. Inversiones subvencionables.

1. Se consideraran inversiones subvencionables:

- a. La construcción y adquisición de bienes inmuebles.
- b. Las adquisiciones de nueva maquinaria y equipos, incluidas las aplicaciones informáticas.
- c. Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes y licencias, que tendrán el límite del 6% de la inversión del apartado a) más el apartado b). Para que estos gastos sean subvencionables han de estar directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma.

2. La ayuda se prestará a las inversiones materiales o inmateriales realizadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- a. Que sean económicamente viables.
- b. Que contribuyan a mejorar la situación del sector de la producción agraria básica correspondiente.
- c. Que redunden en ventajas para los productores de materias primas agrarias.
- d. Que existan salidas normales al mercado para los productos objeto de la misma.
- e. Que cumplan las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal.
- f. Que se ajusten a las restricciones de la producción o a las limitaciones de las ayudas comunitarias en virtud de la Organización Común del Mercado (OCM).

3. No podrán ser subvencionables las inversiones siguientes:

- a. La fabricación y comercialización de productos que imiten o sustituyan a la leche o los productos lácteos.
- b. Las inversiones en el sector minorista.
- c. En el sector forestal las ayudas se limitarán a las microempresas en las inversiones anteriores a la transformación industrial de la madera.
- d. La compra de bienes de equipo y maquinaria usados.
- e. La compra de vehículos de transporte externo.
- f. Las inversiones en industrias alimentarias que no utilicen productos del anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, excepto los de la silvicultura.
- g. Las que estén incluidas en el ámbito de aplicación de los regímenes de ayuda de las organizaciones comunes de mercado, con las excepciones justificadas por los criterios objetivos propuestos en los documentos de programación aprobados por la Comisión Europea.

4. Estas ayudas no podrán ser destinadas a las inversiones y gastos contemplados en el anexo I de la presente Orden.

Artículo 5. Inversiones prioritarias.

Se consideran como inversiones prioritarias a los efectos de la presente Orden:

a. Las inversiones que cumplan alguna de las características siguientes:

i. Que se dediquen a la elaboración de productos con denominación de calidad protegida: Denominación de origen (DOP), Indicación geográfica (IGP), Especialidad tradicional garantizada (ETG) y otras similares.

ii. Que se apliquen tecnologías innovadoras.

iii. Que presenten un aumento de su dimensión empresarial como consecuencia de algún proceso de concentración industrial.

b. Las inversiones realizadas por entidades asociativas agrarias, en tanto en cuanto contribuyen a la mejora de la renta de los productores, impulsando el desarrollo rural.

c. Las inversiones realizadas en municipios inferiores a 10.000 habitantes o zonas desfavorecidas.

d. Las inversiones de carácter medioambiental que tengan alguna de las finalidades siguientes:

i. La prevención de la contaminación por vertidos o residuos, así como su valorización y eliminación en condiciones no nocivas para el medio ambiente.

ii. El ahorro de agua y energía.

iii. El aprovechamiento de subproductos.

iv. El traslado de industrias por razones medioambientales, siempre que se instalen en polígonos industriales o en suelo calificado como apto para tales instalaciones por la normativa urbanística.

e. Las inversiones que fomenten la creación de empleo neto, especialmente de mujeres o de jóvenes trabajadores.

f. Las inversiones derivadas de planes de reordenación sectorial, debidamente aprobados por las Administraciones competentes.

g. Las inversiones dirigidas al fomento de la mejora de la seguridad y de la calidad alimentaria.

h. Las inversiones que, respetando las limitaciones establecidas, impliquen un proyecto global que contemple toda la cadena alimentaria, desde la manipulación de materias primas hasta la elaboración del producto final, controlando la trazabilidad y homogeneidad del producto.

i. Las inversiones en acciones subvencionables de carácter horizontal llevadas a cabo a través de entidades asociativas agroalimentarias.

j. Inversiones en industrias que tengan como único fin la transformación de material especificado de riesgo para su posterior destrucción.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y acreditarán no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 12, puntos 2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

2. Mantener los bienes que hayan sido objeto de subvención en la empresa y en estado de utilización durante cinco años como mínimo desde la fecha del compromiso de la Administración en la concesión de subvención.

3. Someterse a cualquiera de las actuaciones de comprobación por la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad en relación con las subvenciones concedidas o recibidas.

4. Los beneficiarios deberán facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 7. Intensidad de la ayuda.

1. La cuantía de la subvención concedida a cada beneficiario será:

a. Como máximo del 40% de la inversión total subvencionable para los beneficiarios establecidos en el artículo 3.a de la presente Orden.

b. Como máximo del 20% de la inversión total subvencionable para los beneficiarios establecidos en el artículo 3.b de la presente Orden.

2. El porcentaje de participación del beneficiario será:

a. Como mínimo del 60% de la inversión total subvencionable para los beneficiarios establecidos en el artículo 3.a de la presente Orden.

b. Como mínimo del 80% de la inversión total subvencionable para los beneficiarios establecidos en el artículo 3.b de la presente Orden.

3. La ayuda concedida tiene naturaleza de subvención de capital y se abonará totalmente al beneficiario.

Artículo 8. Financiación.

1. Las ayudas reguladas en la presente Orden se financiarán en los términos establecidos en el Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 de Cantabria.

2. La financiación de las ayudas reguladas en la presente Orden se efectuará con cargo a la disponibilidad de las aplicaciones presupuestarias 05.05.413A.761 y 05.05.413A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2008 con un importe máximo de 10.000 Euros y 416.900 Euros, respectivamente, y con cargo a la disponibilidad de la aplicación presupuestaria equivalente para el 2009 por un importe total de 3.000.000 euros para empresas privadas.

Artículo 9. Solicitud de ayuda.

1. Los interesados deberán dirigir su solicitud de ayuda normalizada al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, presentándola en el Registro General de esta Consejería, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Dicha solicitud deberá presentarse antes del inicio de la ejecución de las inversiones, en el modelo normalizado, que se facilitará en las dependencias del Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, así como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es. La solicitud deberá encontrarse firmada por el beneficiario o por el representante legal, en su caso. Por parte de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad se realizará una visita al emplazamiento donde se ejecutarán las inversiones para comprobar que éstas no se han iniciado.

3. La solicitud de ayuda normalizada deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a. Información económica, financiera, social, comercial y técnica de la inversión a realizar, a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado "anexo A1 a la solicitud de ayuda", que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, así como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es.

b. Proyecto firmado por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente en los términos establecidos en el art. 9 del Decreto 12/2007, de 25 de enero, que regula el Registro de Industrias Agroalimentarias Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria o, en los casos autorizados por la Dirección General de Pesca y Alimentación, previa solicitud del interesado, memoria sustitutiva en los términos establecidos en el apartado 2 del mencionado artículo.

c. Original y fotocopias de las facturas pro-forma de la inversión en obra civil y maquinaria cumpliendo con lo establecido en el art. 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d. En su caso, certificado acreditativo del cumplimiento de la normativa en materia de medio ambiente emitido por la Dirección General de Medio Ambiente o de estar en tramitación. Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre.

e. En su caso, Autorizaciones correspondientes a la ejecución de las obras (licencias) o de estar en tramitación.

f. Acreditación de la disponibilidad de los terrenos o de las instalaciones en las que se realice la inversión.

g. Copia de la escritura de constitución de la empresa o de las distintas entidades jurídicas solicitantes y las modificaciones posteriores debidamente registradas.

h. Certificado sobre la condición del solicitante de Microempresa y pequeña y mediana empresa en los términos establecidos en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003

i. Autorización a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.) que permitan comprobar si el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado "anexo A2 a la solicitud de ayuda", que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, así como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es. En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con la solicitud de subvención. La acreditación, sin embargo, del beneficiario de estar al corriente en sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará de oficio.

j. Ficha de terceros, a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado "anexo A3 a la solicitud de ayuda", que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, así como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es

k. Estudio que pruebe la viabilidad económica del proyecto mediante informe elaborado y suscrito, por tercera persona, independiente del solicitante, titulado competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditando claramente la viabilidad económica de la empresa y basado en la siguiente información, que deberá incorporarse al citado informe:

i. En el caso de que la empresa esté obligada a someter a auditoría de cuentas, informe de auditoría de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios depositados en el registro correspondiente, de acuerdo con su personalidad jurídica,.

ii. En el caso de no estar sometida la empresa a esta última obligación, informe en base a los balances y cuentas de pérdidas y ganancias de los tres últimos ejercicios.

iii.- Para los cuatro ejercicios posteriores, incluido el del año de la inversión, los balances y cuentas de pérdidas y ganancias y estados de origen y aplicación de fondos provisionales, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad y demás normas del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

iv. En el citado informe se deberán aportar, en base a la documentación anteriormente citada, para cada uno de los años, al menos los siguientes ratios económicos:

1. Fondo de maniobra: Activo circulante - Exigible a corto plazo.

2. Liquidez: Activo circulante/Exigible a corto plazo.

3. Solvencia: Activo real/Recursos ajenos.

4. Endeudamiento: Recursos ajenos/Fondos propios.
5. Rentabilidad económica: 100 x Resultado Actividad Ordinaria/Activo.

I. Declaración del solicitante:

i. De otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto, a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado "anexo A4 a la solicitud de ayuda", que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, así como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es

ii. De no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

iii. De mantener la actividad, una vez subvencionada, durante cinco años, contados desde el compromiso de la Administración en la concesión de subvención.

iv. Sobre el conocimiento de la obligación de comunicar al organismo gestor, con anterioridad a su realización, cualquier variación en las inversiones previstas en el proyecto presentado.

II. Con independencia de lo anterior se podrá requerir al solicitante, aquella documentación o información que se considere oportuna, en función de las características de la inversión y/o proyecto.

4. La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y demás requisitos establecidos en esta Orden.

5. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del órgano competente según lo dispuesto en el artículo 12.1 de esta orden, en los términos previstos en los artículos 41 y 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Plazo de presentación de las solicitudes de ayuda.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de Cantabria. Para el ejercicio 2008 el plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes desde la publicación de la presente Orden.

Artículo 11. Tramitación.

1. La Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad será la competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse.

2. Se creará un Comité de Evaluación constituido por el director general de Pesca y Alimentación, el Jefe de Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria, el Jefe de Sección de Industrialización y Comercialización Agrarias y Pesqueras, dos Técnicos de dicha Dirección General, designados al efecto, y un funcionario designado por el director general de Pesca y Alimentación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto que registrará su funcionamiento por lo dispuesto en la sección 5ª del capítulo II del título II de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las solicitudes de ayuda serán evaluadas y priorizadas de acuerdo con los criterios de valoración siguientes:

a. Que se ajusten a las prioridades establecidas en el Programa Operativo Integrado de Cantabria.

b. Que la materia prima proceda de productores de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c. Que tengan especial incidencia en el ahorro energético y la protección del medio ambiente.

d. Grado de viabilidad técnica y económica del proyecto y el periodo de ejecución de este.

e. El mantenimiento y creación de empleo.

f. La incorporación de nuevas tecnologías, que contribuyan a la mejora de la calidad, de la competitividad y a aumentar el valor añadido del producto.

4. Cada uno de los anteriores criterios serán valorados entre cero y cinco puntos, atendiendo al grado de cumplimiento de los mismos.

5. El Comité de Evaluación formulará propuesta de resolución a través del órgano instructor.

Artículo 12. Resolución y notificación.

1. La resolución de concesión se adoptará por el órgano competente en función de la cuantía, de conformidad con lo que se establece al respecto en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, con arreglo a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria, correspondiendo el ejercicio de dicho trámite a la Dirección General de Pesca y Alimentación.

5. Toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención y en particular, la obtención de subvenciones o ayudas concurrentes otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 13. Recursos.

Contra las resoluciones del consejero, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución proviniera del Consejo de Gobierno, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 14. Ejecución de la inversión.

1. El beneficiario queda comprometido a la realización de la inversión subvencionada, en los términos de la resolución de aprobación, salvo modificación de ésta aceptada por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

2. El plazo para la finalización y justificación de las inversiones y gastos será como máximo de dos años a contar desde la fecha de notificación de concesión de la subvención.

Artículo 15. Solicitud de pago y justificación de la inversión.

1. Los beneficiarios deberán dirigir su solicitud de pago normalizada al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, presentándola en el Registro General de esta Consejería, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Dicha solicitud se facilitará en las dependencias del Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y

Biodiversidad, así como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es.

3. La solicitud de pago normalizada deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a. Relación de facturas de la inversión realizada y de diferencias entre la inversión prevista y la realmente ejecutada, a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado "anexo B1 a la solicitud de pago", que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, así como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es.

b. Documentos originales y fotocopias de la operación de inversión y/o gasto: Facturas justificantes del pago y extractos de cuentas bancarias, así como relación detallada de las mismas con su correspondiente asiento contable.

c. Certificado acreditativo del cumplimiento de inscripción de la inversión en el Registro de Industrias Agroalimentarias, Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regulado por el Decreto 12/2007, de 25 de enero, o de estar en tramitación.

d. En su caso, certificación expedida por la autoridad competente de que el proyecto realizado cumple con la normativa sanitaria.

e. Autorización a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado "anexo B2 a la solicitud de pago", que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, así como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es. En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con la solicitud de subvención. La acreditación, sin embargo, del beneficiario de estar al corriente en sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará de oficio.

f. Ficha de terceros, a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado "anexo B3 a la solicitud de pago", que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, así como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es

g. Documento acreditativo del último pago del IAE o, en su caso, declaración del beneficiario de no ser sujeto pasivo del citado impuesto.

h. Declaración del beneficiario:

i. De otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto, a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado "anexo B4 a la solicitud de pago", que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, así como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es

ii. De no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

í. Cualquier otra documentación que le sea requerida por la Unidad Gestora, con el fin de justificar las inversiones realizadas o el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cobro de la subvención.

4. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido, en su caso, en la normativa Comunitaria y en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del órgano competente según lo dispuesto en el artículo 12.1 de esta orden, en los términos previstos en los artículos 41 y 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 16. Pago de las subvenciones concedidas.

1. Comprobado que se cumplen todos los requisitos establecidos la normativa aplicable y en la presente Orden, el pago de la subvención podrá realizarse bien por el importe total justificado de la misma o bien mediante pagos a cuenta. Estos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, se podrán realizar anticipos de la subvención no superando el 20% del coste del total de la inversión y su liquidación deberá supeditarse a la constitución de un aval bancario de carácter indefinido equivalente al 110% del importe anticipado. Las citadas garantías estarán sujetas a lo establecido en el artículo 45 y siguientes del Real Decreto 887/2007, de 21 de julio. Estarán exentas de prestar garantía las Corporaciones Locales como establece el art. 35 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 17. Incompatibilidades.

Las inversiones que se beneficien de una ayuda concedida en virtud de la presente Orden serán incompatibles con cualquier otra ayuda que tenga financiación comunitaria.

Artículo 18. Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, y sus anexos, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, incluidas las individuales, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en el Título II de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar esta y los intereses de demora correspondientes.

2. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 19. Convocatorias futuras.

El procedimiento de concesión de ayudas se podrá iniciar mediante convocatoria pública aprobada por el consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad rigiéndose por las presentes Bases.

Artículo 20. Normativa aplicable.

1. Además de lo establecido en la presente Orden y en las Ordenes de concesión será de aplicación el Reglamento (CE) número 1.698/2005, del Consejo de 20 de septiembre de 2005, el Reglamento (CE) número 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, el Reglamento (CE) número 1975/2006, de la Comisión, de 7 de diciembre. En caso de discrepancia entre lo contenido en la presente Orden y la normativa comunitaria, prevalecerá ésta.

2. La normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto de derecho privado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Condicionamiento de la eficacia de la convocatoria del año 2008

1. La eficacia de la convocatoria del año 2008 queda condicionada a la aprobación del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 de Cantabria, por lo que no podrá efectuarse concesión alguna con cargo a la misma en tanto el Programa no sea aprobado.

2. En el caso de que, una vez aprobado el Programa, sea necesario introducir cambios en la normativa reguladora de la ayuda que hagan que esta sea más desfavorable o restrictiva para los interesados, se concederá a éstos un plazo para que modifiquen o retiren sus solicitudes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Proyectos auxiliares ejecutados o en vías de ejecución y pendientes de resolución

Los proyectos auxiliares ejecutados o en vías de ejecución, tramitados en base a la Orden GAN/30/2007, de 14 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2007 de las ayudas a empresas privadas para la mejora de la transformación y comercialización de los productos agrícolas en Cantabria, y pendientes de resolución cuyas inversiones y pagos no se hubieran realizado antes del 1 de enero de 2007 se tramitarán, previa solicitud, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, así como los que solicitaron acta de no inicio de la inversión después del 1 de enero de 2007.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Facultades de desarrollo

Se faculta al director general de Pesca y Alimentación para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor en día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de mayo de 2008.-El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, Jesús Miguel Oría Díaz.

ANEXO I

Exclusiones generales, por sectores y gastos no subvencionables en las inversiones destinadas a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de productos de agrícolas y forestales

Exclusiones generales

1. Las inversiones de mantenimiento, reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento.

2. Las relativas a la capacidad de almacenamiento destinada esencialmente a la intervención.

3. Las relativas a cámaras o almacenes frigoríficos, excepto si son necesarias para el funcionamiento normal de las instalaciones de transformación.

4. Las destinadas a aumentar una producción para la que no puedan encontrarse salidas normales al mercado.

5. Las medidas que entren en el ámbito de aplicación de los regímenes de ayuda de las Organizaciones Comunes de Mercado con las excepciones justificadas por los criterios objetivos propuestos por la Comisión Europea y garantizando la coherencia entre las medidas de desarrollo rural y la ayuda correspondiente a OCM.

6. Las destinadas a la transformación o comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura.

7. En las empresas cuya viabilidad económica no pueda demostrarse.

8. En las empresas que no cumplan las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.

9. Las medidas que persigan la realización de proyectos de investigación o la promoción de productos agrícolas.

Gastos no subvencionables

1. Los gastos de constitución y primer establecimiento de una sociedad.

2. La compra de terrenos y los gastos relacionados con la misma (honorarios de notario, impuestos y similares).

3. La compra de edificios que vayan a ser derribados. Si la compra de un edificio es objeto de una ayuda FEADER, el valor del terreno construido y del que rodea al edificio, valorado por técnico competente, no se considera subvencionable.

4. La compra de locales si los mismos han sido subvencionados durante los diez últimos años. Para ello se adjuntará declaración de las subvenciones que se han concedido al edificio durante los diez últimos años.

5. Trabajos provisionales que no estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto (por ejemplo: construcción de hangares para alojar maquinaria con miras a garantizar la continuidad de la producción). Sin embargo, podrán ser subvencionables determinados trabajos provisionales en la medida en que permitan una disminución de los costes de construcción (acceso o muelle provisional, caseta de obras, y similares).

6. Trabajos o inversiones empezadas con anterioridad a la presentación de la solicitud, salvo los siguientes:

a. Honorarios técnicos, gastos de estudios de viabilidad económica, de suelos, de mercado, y similares, adquisición de patentes y licencias, gastos relacionados con los permisos y seguro de construcción.

b. Acopio de materiales de construcción y compra de maquinaria, incluso el suministro; pero no el montaje, instalación y prueba.

c. La preparación del terreno para construir en él y la realización de cimientos, antes de la presentación de la solicitud, no serían auxiliares, pero no harían el proyecto inadmisibles.

d. Trabajos integrantes del proyecto, que constituyan una parte separable del conjunto y que pueda valorarse fácilmente, para los que no se solicita subvención.

7. Obras de embellecimiento y equipos de recreo (jardinería, bar, pista de tenis, y similares). Sin embargo, son financiables los gastos previstos con fines pedagógicos o comerciales (sala de proyección, televisores, videos y similares).

8. Mobiliario de oficina. No tienen esa consideración las instalaciones telefónicas, fax, fotocopiadoras y ordenadores incluidos los programas informáticos. Se admite la adquisición de equipos de laboratorio y de salas de conferencias.

9. Compra de material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares). Se considera que las tarimas, cajones-tarima

y cajas de campo tienen una duración de vida superior a un año y, por tanto, son auxiliables, a condición de que se trate de una primera adquisición o de una adquisición suplementaria, proporcional a una ampliación prevista, y de que no sean vendidas con la mercancía (deberá existir una cuenta específica para estos materiales, con entradas y salidas). Tampoco serán auxiliables aquellas inversiones que figuran en la contabilidad como gastos.

10. Compra e instalaciones de maquinaria y equipos de segunda mano.

11. Gastos relativos al traslado de maquinaria ya existente hasta el local o emplazamiento en el que se va a realizar el proyecto.

12. Reparaciones y obras de mantenimiento. No tienen la consideración de reparaciones las operaciones realizadas sobre maquinaria instalada para ampliar su capacidad o mejorar sus prestaciones.

13. El impuesto del valor añadido (I.V.A.) o cualquier otro impuesto recuperable por el beneficiario.

14. Los gastos de alquiler de equipos y las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero ("leasing"). Sin embargo, las inversiones financiadas mediante "leasing" pueden ser auxiliables si existe un compromiso de adquisición del bien en el plazo y normas establecidos por la autoridad de gestión y siempre antes de que termine el período establecido para la percepción de las ayudas. El importe máximo del contrato no sobrepasará el valor neto de mercado del activo arrendado. Otros costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, tales como impuestos, margen del arrendador, costes de refinanciación, gastos generales o seguros, no serán subvencionables.

15. Así mismo, no serán subvencionables las adquisiciones de bienes en el marco de un sistema de venta y arriendo retroactivo.

16. La mano de obra propia, ni los materiales de igual procedencia.

17. Además de las limitaciones reseñadas en los apartados anteriores, deberán tenerse en consideración las que impone el Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005, en lo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

DOCUMENTOS ADJUNTOS

- Información económica, financiera, social, comercial y técnica de la solicitud a realizar según modelo normalizado "Anexo A1 a solicitud de ayuda".
- Proyecto firmado por técnico competente y validado por el Colegio correspondiente en los edificios establecidos en el art. 9 de la Ley 12/2007, de 25 de mayo, que regula el Registro de la Orden Agrícola, Agrarime, Montes Forestales y Pesqueros de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en los casos autorizados de la Dirección General de Pesca y Alimentación, previa solicitud de libretos, mediante escritura en los edificios establecidos en el apartado 2 de la citada ley.
- Original y fotocopias de las actas previas de la Junta o el órgano de gestión de maquinaria cumplido con lo establecido en el art. 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Saneamientos de Cantabria.
- En su caso, certificado acreditativo de cumplimiento de la normativa en materia de medio ambiente emitido por la Dirección General de Medio Ambiente o estar en trámite. Ley de Cantabria 17/2005, de 11 de diciembre.
- En su caso, autorizaciones correspondientes a la ejecución de los otros (bosques) o de estar en trámite.
- Acreditación de la disponibilidad de los terrenos o de las instalaciones en las que se realiza la inversión.
- Copia de la escritura de constitución de la empresa o de los datos estadísticos solicitados y las modificaciones posteriores debidamente registradas.
- Certificado sobre la condición del solicitante de Microempresa y pequeña y mediana empresa en los edificios establecidos en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.
- Atribución a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad para recibir los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de Seguridad Social (T.G.S.S.) que permita comprobar el cumplimiento de la normativa en materia de obligaciones de los obligados con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social según modelo normalizado "Anexo A2 a la solicitud de ayuda". En el supuesto de que el solicitante lo manifieste expresamente, que otorga dicha autorización, debe presentar los oportunos certificados junto con la solicitud de la subvención.
- Ficha de los terrenos según modelo normalizado "Anexo A3 a la solicitud de ayuda".
- Forma e libramiento y recibo, por la obra propia, independiente de la subvención, firmado por el solicitante, firmado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativo de la actividad económica de la empresa que deberá cumplir la normativa establecida en el art. 9.3 de la Ley 12/2007.
- Declaración del solicitante de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto según modelo normalizado "Anexo A4 a la solicitud de ayuda".

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

EN ADMINISTRACIÓN LOCAL PARA LA LEY ORGANICA 3/2007 DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECIBIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁN UTILIZADOS PARA REALIZAR EL REGISTRO DE AYUDAS CON SUBVENCIONES, ASISTENTES TÉCNICAS Y OTROS SERVICIOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANTABRIA 2007-2013.

GOBIERNO de CANTABRIA **CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD**
 Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO A1 a la Solicitud de Ayuda

1. Información económica, financiera y social

- 1.1. Fecha de elaboración del presupuesto:
- 1.2. Fechas previstas para el comienzo y final de los trabajos: Comienzo Final
- 1.3. Coste total de la inversión: €
- 1.4. Porcentaje de la ayuda solicitada sobre la inversión: %
- 1.5. Distribución anual de la inversión:

Año	%

1.6. Detallar otras ayudas solicitadas/concedidas para este proyecto:

Ayuda	Solicitada	Concedida	Presupuesto (€)	%

1.7. Importe total de los préstamos que hayan de suscribirse: €

1.8. Reparto de dichos préstamos:

Nº	Importe	Tipo	Plazo	Interés
1				
2				
3				

1.9. Plan de financiación del proyecto. El beneficiario se compromete a financiar la diferencia entre el total de la inversión y las subvenciones públicas concedidas.

Financiación del proyecto	Importe
A. Aportación del beneficiario	
A1. Ampliación del capital	
A2. Beneficios no repartidos	
A3. Otros recursos propios	
A4. Préstamos	
B. Subvenciones en capital	
C. Otras subvenciones	
Total inversión (A+B+C)	

GOBIERNO de CANTABRIA **CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD**
 Dirección General de Pesca y Alimentación

Registro de Estadística

Espectáculo nº _____

SOLICITUD DE AYUDA ORDEN DES/12/2006, DE 14 DE JUNIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA 2006 DE LAS AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y SILVICOLAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANTABRIA 2007-2013.

IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE

Documento de identificación: Número de Documento: Nombre o Razón Social:

Forma jurídica: Sector:

Tipo de Vía: Nombre de Vía: Número Portal: Edificio: Escala: Piso: Planta: C.P.: Provincia:

Localidad: Municipio: Teléfono Móvil: Teléfono Fijo: Fax: Correo electrónico:

Documento de identificación: Número de Documento: Nombre o Razón Social: Establecimiento: SI NO

Tipo de Vía: Nombre de Vía: Número Portal: Edificio: Escala: Piso: Planta: C.P.: Provincia:

Localidad: Municipio: Teléfono Móvil: Teléfono Fijo: Fax: Correo electrónico:

DECLARAR

Que conozco y acepto las bases reguladoras de la Orden DES/12/2006 y me comprometo a su cumplimiento.

Que no he contraído ninguna de las obligaciones previstas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de saneamientos de Cantabria.

Que manifiesto la actividad, si la actividad es de carácter agrícola, ganadero o de explotación de la Administración en la convocatoria de ayudas.

Que conozco la obligación de cumplir el deber de información a la autoridad y a los beneficiarios previstos en el proyecto presentado.

Que asumo la responsabilidad total de los datos que acompaño a esta solicitud de crédito.

SOLICITA

Que según lo previsto en la Orden DES/12/2006, de 14 de junio, se le conceda la subvención sobre el coste de parte del proyecto de inversión en el valor de €, que se resalta a cargo de la convocatoria de ayudas presentada en la convocatoria de ayudas.



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
Dirección General de Pesca y Alimentación

1.10. Creación de empleo

Antes de la inversión		
Calificación laboral	Nº de empleados	Periodo ocupación (días/año)

Previsión a corto plazo (años3)		
Calificación laboral	Nº de empleados	Periodo ocupación (días/año)

1.11. Relación con los productores

Forma en que los productores del producto de base participan en las ventajas económicas de la realización del proyecto. Adjuntar copias de contratos homologados, contratos a medio/largo plazo, compromisos de adquisición, declaraciones de interés, etc.



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
Dirección General de Pesca y Alimentación

2.2.1. Información comercial de productos transformados y comercializados
Productos transformados y comercializados antes y después de la inversión

Producto	Unidades	A Conjunto de la empresa					B Parte afectada por la inversión
		Años anteriores a la realización de la inversión		Años posteriores a la realización de la inversión			Tercer año después de la presentación de la solicitud
		-2	-1	+1	+2	+3	
1	Cantidad						
	Valor						
2	Cantidad						
	Valor						
3	Cantidad						
	Valor						
4	Cantidad						
	Valor						
5	Cantidad						
	Valor						



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
Dirección General de Pesca y Alimentación

2. Información comercial

2.1. Programa de producción: materias primas

1. Cumplimentar el formulario que se adjunta de "Información comercial de materias primas" (en los sectores de vinos y aceites añadir datos para los años tres, cuatro y cinco anteriores a la presentación de la solicitud).
2. Descripción del origen de las materias primas adjuntando mapa donde se detallen las zonas de zona de recolección propia del beneficiario, de otras zonas comunitarias y de terceros países.
3. Descripción de las estructuras de producción del sector a que corresponde la inversión a nivel, regional o de área afectado y con relación a las materias primas utilizadas para el desarrollo de la actividad, suficientemente detallada, que permita enjuiciar el proyecto.

2.2. Programa de comercialización: productos terminados

1. Cumplimentar el formulario que se adjunta de "Información comercial de productos transformados y comercializados" (en los sectores de vinos y aceites añadir datos para los años tres, cuatro y cinco anteriores a la presentación de la solicitud).
2. Descripción de los productos obtenidos: características más destacables, formas de presentación, canales de comercialización actuales y previstos e indicar el porcentaje de productos entregados a la Intervención en el año pasado.



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
Dirección General de Pesca y Alimentación

3. Información técnica: memoria de las inversiones a realizar

- 3.1. Descripción de las instalaciones existentes con indicación de sus capacidades, rendimientos horarios, etc.
- 3.2. Descripción de las instalaciones previstas con indicación de sus capacidades, rendimientos horarios, etc.
- 3.3. Adjuntar los planos precisos diferenciando las construcciones o instalaciones existentes y las previstas.
- 3.4. Cumplimentar el siguiente cuadro de síntesis de superficies, volumen y capacidades.

Trabajos de construcción y capacidad de instalaciones	Superficie, volumen y capacidades (m2, m3, lts/hora, Trx/h, etc...)		
	Antes Inversión	Después Inversión	Parte afectada por inversión
1. Red viaria y movimiento de tierras			
2. Construcción			
Recepción			
Expedición			
Transformación			
Envasado			
Refrigeración			
Almacenamiento			
Servicios			
Oficinas			
Otras construcciones			
2. Capacidad de las instalaciones			
Capacidad de transformación			
Capacidad de envasado			
Capacidad de refrigeración			
Capacidad de congelación			
Protección medioambiental			

* Se emplearán las mismas unidades técnicas que en la descripción técnica del proyecto

Nota: si las partidas del cuadro resumen de las inversiones realizadas (cuadro página siguiente) no coinciden con las del presupuesto técnico, será necesario incluir un resumen. Añadir correspondencia entre oferta, presupuesto técnico y Anexo A.5.1.



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
Dirección General de Pesca y Alimentación

2.1.1. Información comercial de materias primas
Materias primas utilizadas antes y después de la inversión

Producto	Unidades	A Conjunto de la empresa				B Parte afectada por la inversión
		Años anteriores a la realización de la inversión		Años posteriores a la realización de la inversión		Tercer año después de la presentación de la solicitud
		-2	-1	+1	+2	+3
1	Cantidad					
	Valor					
2	Cantidad					
	Valor					
3	Cantidad					
	Valor					
4	Cantidad					
	Valor					
5	Cantidad					
	Valor					



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
Dirección General de Pesca y Alimentación

4. Resumen de la inversión a realizar

4.1. Cumplimentar el siguiente cuadro de las inversiones realizadas objeto de la solicitud de subvención.

Conceptos	Importes
1.1. XXXXX	
1.1. Compra de terrenos	
1.2. Trabajos de sistema viario, movimiento de tierra y espacios verdes	
1.2.1. Trabajo de sistema viario	
1.2.2. Movimiento de tierra	
1.2.3. Espacios verdes	
1.3. Construcciones	
1.3.1. Construcciones de recepción y expedición	
1.3.2. Construcciones de transformación y envasado	
1.3.3. Construcciones de refrigeración	
1.3.4. Construcciones de almacenamiento	
1.3.5. Construcciones de servicios	
1.3.6. Oficinas y locales para el personal	
1.3.7. Alojamientos	
1.3.8. Otras construcciones	
(A) Total construcciones (1.2+1.3)	
1.4. Instalaciones y equipos	
1.4.1. Instalaciones y equipos de transformación y envasado	
1.4.2. Instalaciones y equipos de congelación y refrigeración	
1.4.3. Instalaciones y equipos de transporte interno	
1.4.4. Instalaciones y equipos de transporte externo	
1.4.5. Instalaciones y equipos de servicios	
1.4.6. Instalaciones y equipos de congelación y refrigeración	



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
Dirección General de Pesca y Alimentación

Conceptos	Importes
1.4.7. Equipo de oficina	
1.4.8. Equipos de locales reservados al personal	
1.4.9. Equipos de recolección	
1.4.10. Otros equipos y utilajes	
(B) Total instalaciones y equipos	
1.5. Total parcial (A+B)	
1.6. Honorarios y gastos generales (máx. 6% de A+B)	
(C) Total (1.6)	
TOTAL (A+B+C)	

El presupuesto debe elaborarse en función de los plazos previstos para la realización de los trabajos.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO A2 a la Solicitud de Ayuda

Modelo de autorización de solicitud de información a la AEAT y TGSS

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PUEDA RECIBIR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

La persona abajo firmante autoriza a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con ambos organismos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la ayuda regulada por la Orden DES/ / 2008 por la que se establecen las Bases Regulatorias y la Convocatoria para el 2008 de las ayudas para la Mejora de la Transformación y Comercialización de Productos Agrícolas y Silvícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 30/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA

RAZÓN SOCIAL	
C.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY 30/1998, DE 17 DE DICIEMBRE)

APELLIDOS Y NO MERE	
N.I.F.	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En _____, a _____ de _____ de _____

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO A3 a la Solicitud de Ayuda

FICHA DE TERCERO

DNI/NIF	CLASE				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:					
Tipo de Agente (I/E)	Idioma de Gales (N/S)				
VIA	DIRECCIÓN				
NUMERO	ESCALERA	PISO	PUERTA		
CODIGO MUNICIPIO		CODIGO POSTAL			
TELEFONO Y OBSERVACIONES					
ORD.	BANCO	OFICINA	DC	Nº DE CUENTA	DENOMINACIÓN

Solicitado: INTERESADO	Comprobado: LA ENTIDAD BANCARIA	Comprobado: UNIDAD ADMINISTRATIVA
COMPROBACIÓN EN OTRAS BASES:		OFICINA DE CONTABILIDAD
		ALTA EN SIC
		Nº exp. Fecha



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO A4 a la Solicitud de Ayuda

Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad

Dña. , con N.I.F. , en representación de la entidad , con C.I.F./N.I.F. , como solicitante de ayudas al amparo de la Orden DES/2008 por la que se establecen las Bases Reguladoras y la Convocatoria para el 2008 de las ayudas para la mejora de la Transformación y Comercialización de Productos Agrícolas y Silvícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013.

DECLARA:
[] No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
[] Sí ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Table with 4 columns: Fecha solicitud, Tipo de ayuda e importe, Organismo concedente, Fecha concesión

Lo que declara en , a

En , a de de

DOCUMENTOS A CUENTAS
- Recibo de copias de la cuenta a realizar y de diferentes en la cuenta prestativa realizada elegida según modo normalizado Anexo 8 a la solicitud de pago.
- Documentos originales y fotocopias de la operación de inversión y/o gastos: facturas justificantes del pago y extractos de cuentas bancarias, así como relación detallada de las mismas con el correspondiente anexo contable.
- Certificado acreditativo del cumplimiento de inscripción de la cuenta en el Registro de Invercionistas Agrícolas, Forestales y Pesqueros de la Comunidad Autónoma de Cantabria, registrado por Decreto 12/2007, de 25 de enero, o estar en trámite.
- En el caso de certificación expedida por la autoridad competente de que el proyecto realizado cumple con la normativa en vigor.
- Acreditación a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad para recibir los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de Seguridad Social (T.G.S.S.) que permitan comprobar el cumplimiento de las obligaciones de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, según modo normalizado Anexo 8 a la solicitud de pago. En el supuesto de que el solicitante no maneje esta expresamente que otorga dicha acreditación, debe presentarse los oportunos certificados tanto con la solicitud de la subvención.
- Fecha de tener según modo normalizado Anexo 8 a la solicitud de pago.
- Documento acreditativo del último pago del IAE o, en su caso, de cancelación del impuesto de actividades económicas.
- Declaración de la efectividad de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación de proyectos según modo normalizado Anexo 8 a la solicitud de pago.

Fdo.:

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

En el supuesto de que el solicitante no maneje esta expresamente que otorga dicha acreditación, debe presentarse los oportunos certificados tanto con la solicitud de la subvención. En el supuesto de que el solicitante no maneje esta expresamente que otorga dicha acreditación, debe presentarse los oportunos certificados tanto con la solicitud de la subvención.

Fdo.:



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
Dirección General de Pesca y Alimentación

Registro de Estado

Ejemplar nº

SOLICITUD DE PAGO ORDEN DES/2008, DE POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA 2008 DE LAS AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y SILVICÓLICAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANTABRIA 2007-2013.

Formulario de identificación del beneficiario con campos para datos personales, laborales y fiscales.

DECLARA:
Que conoce y acepta las bases reguladoras de la Orden DES/2008 y se compromete a su cumplimiento.
Que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2005, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.
Que tiene su responsabilidad sobre los datos que acompaña a esta solicitud son ciertos.

SOLICITA:
Que según lo previsto en la Orden DES/2008, de... le sea concedida una subvención sobre el coste de... para el proyecto de inversión... que se le ha dado a cabo en la localidad de... siendo prestativo el hecho de ser el...



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO U1 a la Solicitud de Pago

Formulario de datos básicos del proyecto: Proyecto nº, Fecha de inicio de las actuaciones, Fecha de sujeción de las actuaciones.

Table with 3 main columns: Trabajos previstos, Facturas, Pagos efectuados. Includes sub-columns for various categories and a TOTALS row.

El/los/s solicitante/s certifica/n haber cumplido los documentos subadjuntos y verificado los operaciones económicas correspondientes. Por la actividad correspondiente.



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
Dirección General de Pesca y Alimentación

2. Diferencias entre los trabajos previstos y los realizados

Table for tracking differences between planned and actual work, with columns for planned actions, realized actions, and justification of differences.

Firma del beneficiario o su representante



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO B2 a la Solicitud de Pago

Modelo de autorización de solicitud de información a la AEAT y TGSS

AUTORIZACION PARA QUE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PUEDA RECARBAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

La persona abajo firmante autoriza a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con ambos organismos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la ayuda regulada por la Orden DES/ /2008 por la que se establecen las Bases Reguladoras y la Convocatoria para el 2008 de las ayudas para la Mejora de la Transformación y Comercialización de Productos Agrícolas y Silvícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 30/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA

RAZÓN SOCIAL	
C.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTOREGADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 354 DE LA LEY 58/2003, de 17 de diciembre)

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En _____, a _____ de _____ de 2008.

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO B4 a la Solicitud de Pago

Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad

Dña. _____, con N.I.F. _____, en representación de la entidad _____, con C.I.F./N.I.F. _____, como solicitante de ayudas al amparo de la Orden DES/2008 por la que se establecen las Bases Reguladoras y la Convocatoria para el 2008 de las ayudas para la mejora de la Transformación y Comercialización de Productos Agrícolas y Silvícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013. DECLARA:

- No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Sí ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Fecha solicitud	Tipo de ayuda e importe	Organismo concedente	Fecha concesión

Lo que declara en _____, a _____ de _____ de 2008.

Fdo.:

08/7436

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Orden DES/35/2008, de 20 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2008 ayudas a la compra de semilla certificada para la producción de patata de consumo en Valderredible.

El mercado de la patata experimenta continuas variaciones en los precios pagados al productor, que han llegado a descender por debajo de los costes de producción. Entre las causas de esta situación se puede citar una escasa homogeneización y una deficiente calidad de la oferta, pero además ha de tenerse en cuenta que el sector no está protegido por la organización común de mercado de la Unión Europea, lo que le hace muy vulnerable a las oscilaciones de precios.

La esporádica aparición de plagas de cuarentena de la patata y en especial la necrosis bacteriana obliga a adoptar todas las precauciones posibles para impedir su dispersión en nuestros cultivos. La Orden de 22 de marzo de 1994, relativa a la lucha contra la necrosis bacteriana de la patata, en aplicación de la Directiva 93/85/CEE del Consejo, de 4 de octubre de 1993, establece las medidas que deben adoptarse contra *Clavibacter michiganensis* ssp. *sepedonicus*, causante de la necrosis bacteriana de la patata para, en caso de que aparezca, impedir su propagación y combatirla con el fin de erradicarla. Entre las medidas preventivas obligatorias para la lucha contra *Clavibacter michiganensis* ssp. *sepedonicus* figura la de utilizar exclusivamente semilla certificada de patata, lo que garantiza su sanidad.

Al objeto de mejorar la producción de este tubérculo con miras a una oferta uniforme de patata de calidad con buena salida en el mercado y con garantía sanitaria para la prevención de las plagas y enfermedades de cuarentena, se publica la presente Orden.

En consecuencia, de acuerdo con la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de conformidad



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO B3 a la Solicitud de Pago

FICHA DE TERCERO

DNI/NIF		CLASE	
APELLIDOS Y NOMBRE RAZÓN SOCIAL:			
Tipo de Agente (I/R)		Indicador de Calle (I/R)	
VIA		DIRECCIÓN	
NUMERO	ESCALERA	PISO	FUERTA
CODIGO MUNICIPIO		CODIGO POSTAL	
TELEFONO Y OBSERVACIONES			
ORD.	BANCO	OFICINA	DC
Nº DE CUENTA	DENOMINACIÓN		

Solicitado: INTERESADO	Comprobado: LA ENTIDAD BANCARIA	Comprobado: UNIDAD ADMINISTRATIVA
COMPROBACIÓN EN OTRAS BASES:		OFICINA DE CONTABILIDAD
		ALTA EN SIC
		Nº exp. Fecha